

sa de una y otra parte, con arreglo al tenor de las leyes escritas, y del uso y costumbre, con arreglo al cual la ley es norma inspirada, desechando cualquier otra apelación, que no sea la que emana de las siguientes leyes.

El Rey, pues, de tan renombrada autoridad, al que temen de un mar a otro los enemigos del nombre cristiano, que tiemblan de pies a cabeza con solo oír su nombre, después de haber experimentado tantas veces la fuerza de sus armas, a quien incluso los príncipes cristianos sirven como a un superior y se alegran de haber besado su mano y recibido de él las armas de la milicia, como fueron don Conrado, ilustre descendencia del romano emperador, y don Alfonso, Rey de León, y después que se hizo el asedio, tras muchos trabajos, torturado por muchas angustias, afligido por internos enemigos, pasados nueve meses, entró en la ciudad de Alcázar, y prefiriendo esta a cualquier otra, en calidad de ciudad alfonsina, eligió y reeligió a Alcázar como vivienda para sí, y a sus ciudadanos los adoptó como pueblo peculiar suyo, puesto que la había arrancado de la esclavitud de Babilonia y del yugo de Faraón con las armas reales, y, eliminada la inmundicia de la idolatría, libre y principal, señalada entre todas, se consolidara en la prosperidad.

Por lo cual y para que sea conocida la prerrogativa de tanta dignidad, dió con muy buena voluntad y de su propio motivo, a los naturales de Alcázar y a sus pobladores, tanto presentes como futuros, este código a cuyo tenor se traten las cosas de la república y los juicios se pesen y dicten con justa determinación, y una vez dado este código, consecuencia de la real munificencia lo corroboró para siempre dándole más fuerza con la impresión de su real sello.

Es hermoso, pues, cuando la ley y la justicia se enlazan en